No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0234- 2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el banco de proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado "Fortalecimiento de los mecanismos de participación social en cuanto a la exigibilidad del derecho a la salud en el municipio de Santiago de Cali" EBI 0-1046529, el cual tiene como objetivo general Fortalecer la gestión de las instancias de participación en cuanto a la exigibilidad del derecho a la salud.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Mejorar capacidades de planificación, ejecución y monitoreo de planes de acción orientados a la exigibilidad del derecho a la salud en las instancias de participación social, implementar estrategia formativa en participación y exigibilidad del derecho a la salud e incrementar el uso adecuado de los mecanismos y espacios de control social a la gestión pública en salud. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Fortalecer los procesos de participación en las instituciones de salud y el ente territorial en cumplimiento de la Política de participación social en Salud
- Diseñar planes de acción orientados a la exigibilidad del derecho a la salud con los actores del sistema salud
- Implementar los planes de acción definidos con los actores del sistema de salud.
- Monitorear los planes de acción definidos con los actores del sistema de salud.
- Implementar acciones de formación para actores del sector salud y comunitarios en el marco de la PPPSS.
- Realizar acciones de información y comunicación dirigidas a los actores del sistema de salud en cumplimiento de la PPPSS.
- Diseñar e implementar acciones pedagógicas en control social.
- Participar en la implementación de la estrategia de rendición de cuentas

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral del Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0027 de Enero 13 de 2020, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó a la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, necesarios para la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: BP-26002244, BP-01046524, BP-26001323, BP-01046523, Y BP-26001329, hasta el 12 de julio de 2020, en concordancia con el Decreto No. 4112010.20.0737 de Marzo 24 de 2020, mediante el cual el Alcalde delego en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, hacer financiados por recursos de inversión aprobados en el POAI del 2020, cuya posición presupuestal—postpre, corresponda a 2-30501 y 2-30503, 230211, 23030217, 23030263, 2303027608, 2303027621, 2303027622, 2303027623, 2303027624, 2-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

303027624, 2-303027625,2-303027626, 2-303027627,2-303027628, 2-3030280, 2-3030281, 3030282, 2-3030283, 2-3030284, 2-3030285, 23030267.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Nelsy Patricia Villa Tombe - Profesional Universitario
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario – Grupo Participación Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500136920
Fecha de Expedición: 26 de junio de 2020
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2020
Valor: $12.659.910

Compromiso que respalda:

4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291010127
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291010121
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291010122
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291010125
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291020109
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291020108
4145/0-1104/2303027621/45030010014/BP010465291030112

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 “Cali Progresa contigo”, aprobado mediante el Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, cuenta con cinco Ejes Estratégicos, en los que la Secretaría de Salud Pública Municipal tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Eje 1. Cali Social y Diversa
Eje 2. Cali Amable y Sostenible
Eje 3. Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana
Eje 4. Cali Emprendedora y Pujante
Eje 5. Cali Participativa y Bien Gobernada

Este Plan de Desarrollo Municipal en su artículo seis establece como Eje 5 Cali participativa y bien gobernada, cuyo objetivo es: Gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, se privilegie el servicio al ciudadano y su participación en la gestión de los asuntos público. El componente 5.3. Participación Ciudadana, cuyo objetivo es promover la participación comunitaria, ciudadana y social. El. Programa 5.3.1 Ciudadanía Activa y Participativa, cuyo objetivo es promover el empoderamiento de personas y organizaciones sociales, comunitarias y comunales en las diversas instancias de participación.Lo anterior con el siguiente iindicador de Producto: Comunas y corregimientos con instancias de participación social que gestionan acciones comunitarias en salud pública.

Por otro lado, el 6 de julio de 2015 se expidió la ley Estatutaria 1757 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se indica que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia." Y añade que "La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana".

También se expidió la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, establece en el artículo 12 lo concerniente a la participación en las decisiones del sistema de salud, y que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que le afecta o interesan; el derecho incluye participar en la formulación e implementación de políticas y planes en salud, participar en instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del sistema, participación en programas de promoción y prevención de la salud, en la evaluación de los resultados en las políticas en salud, entre otras.

El 9 de Junio de 2017, se expidió la Resolución 2063 por la cual se adopta la Política de participación social en salud, que en su artículo 2 establece como principio la garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud, que se desarrolla mediante la política de participación social en salud, fundamentada en los principios contenidos en la Ley Estatutaria 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011. Y en su artículo 4 dispone que se deben formular planes de acción que garanticen a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los cinco ejes estratégicos de la Política pública de participación social en salud para el fortalecimiento institucional, el empoderamiento de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, el impulso de la cultura de la salud, el control social en salud y la gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

Finalmente, el 27 de septiembre de 2019 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 2626 que modifica la política de atención integral en salud PAIS, el modelo de acción integral territorial MAITE que es el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

departamento o distrito. Una de las Líneas de acción del MAITE es la de Gobernanza, en la que se establecen acciones para la gestión en salud como un asunto publico fortalecido con el ejercicio del rol de autoridad sanitaria, las instituciones públicas y privadas y la participación de la comunidad para contribuir al goce efectivo del derecho a la salud.

La Organización mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020, emitió la declaratoria de Emergencia en Salud Publica de interés Internacional – ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda

Asi mismo, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta la declaratoria de Pandemia por el nuevo Coronavirus causante del Covid 19, por la Organización Mundial de la Salud, toda vez que el número de casos infectados fuera de China se multiplico por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 20023, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo igualmente expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Así mismo, el presidente la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; para hacer esta declaración se tuvieron en cuenta datos de proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, donde se establece que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población.

Mediante la Resolución No. 4145..01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Púbica Municipal se declara la ALERTA NARANJA en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali

Mediante el acuerdo 0477 del 20 de junio de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cali unido por la vida”, se consignan los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID 19. El plan de Desarrollo se compone de 4 cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, que representan las grandes apuestas de la administración Distrital que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo. La Dimensión 2 .- Cali Solidaria por la Vida se orienta a reinventar y ofrecer servicios sociales y comunitarios públicos y participativos con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana. En esta dimensión se encuentra el programa 203001 denominado “Salud pública integral, una realidad en los entornos de vida cotidiana, el cual tiene como una de sus metas la No 2030010010 X denominada “a diciembre de 2023 se certifican 2400 líderes comunitarios, con capacidades para la exigibilidad del derecho a la salud, la cual se encuentra directamente vinculada con el desarrollo de este contrato.

2. Conveniencia

Para satisfacer la necesidad, lograr estos resultados y fortalecer la función de rectoría en salud, la Secretaria de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 01-046529, denominado Fortalecimiento de los mecanismos de participación social en cuanto a la exigibilidad del derecho a la salud en el municipio de Santiago de Cali, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual tiene como objetivo general Fortalecer la gestión de las instancias de participación en cuanto a la exigibilidad del derecho a la salud.

Dentro de éste se cuenta los siguientes objetivos específicos: 1. Mejorar capacidades de planificación, ejecución y monitoreo de planes de acción orientados a la exigibilidad del derecho a la salud, en las instancias de participación social, 2.- Implementar estrategia formativa en participación y exigibilidad del derecho a la salud, 3- Incrementar el uso adecuado de los mecanismos y espacios de control social a la gestión pública en salud mediante el desarrollo intervenciones para fortalecer los procesos de participación en las instituciones de salud y el ente territorial en cumplimiento de la Política de participación social en Salud; diseñar planes de acción orientados a la exigibilidad del derecho a la salud con los actores del sistema salud, implementar los planes de acción definidos con los actores del sistema de salud; monitorear los planes de acción definidos con los actores del sistema de salud; implementar acciones de formación para actores del sector salud y comunitarios en el marco de la PPPSS; realizar acciones de información y comunicación dirigidas a los actores del sistema de salud en cumplimiento de la PPPSS, diseñar e implementar acciones pedagógicas en control social y participar en la implementación de la estrategia de rendición de cuentas.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de operación por procesos que sigue la Secretaria de Salud Pública Municipal, se encuentra el Macro proceso de Desarrollo social del procedo de servicios de salud pública que tiene como objetivo ejercer la rectoría en salud publica en el municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización en la prestación de los servicios en el marco del sistema de la garantía de la calidad en salud y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinantes sociales y ambientales con el fin de contribuir con el mantenimiento y o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Los procedimientos de participación social se encuentran enmarcados en el subproceso gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud. El primero de ellos es el de gestión para el fortalecimiento Institucional de la participación social en salud en el que se elabora, e implementa el plan de gestión para la participación con actores del sistema general de seguridad social en salud, mediante la asesoría, capacitación, acompañamiento y seguimiento al cumplimiento del plan.

El segundo procedimiento se denomina gestión comunitaria para el fortalecimiento de la participación social en salud, en el que se hace la planeación, ejecución y seguimiento a los planes de gestión comunitaria para el fortalecimiento de la participación social en comunas y corregimientos.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como:

Construir el plan de trabajo de gestión comunitaria para la participación social a llevar a cabo por el grupo de Participación Social de la Secretaria de Salud Municipal.
Realizar de manera articulada con los grupos misionales de la Secretaría de Salud Pública Municipal, acciones en temas de interés en salud.
Acompañar a los actores sociales en la ejecución del plan de acción.
Realizar seguimiento al Plan de Trabajo de gestión comunitaria para el fortalecimiento de la participación social.
Consolidar y analizar los resultados de los indicadores de gestión establecidos para el grupo de Participación Social.
Desarrollar acciones formativas e informativas en la política pública de participación social, la cesibilidad del derecho a la salud y el control social.
Apoyar el desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas, desde el comité articulador del organismo y de acuerdo a los lineamientos dados por la Administración Municipal.
Desarrollar acciones de asistencia técnica con actores del sistema de seguridad social en salud.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como el apoyo de profesionales del área social.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente prestar servicios profesionales para brindar apoyo en el área de participación social en salud, para el desarrollo de acciones de implementación de la política pública de participación social en salud.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6784

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, en el direccionamiento del grupo de participación social para el fortalecimiento de la participación en salud en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL EN CUANTO A LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP 01046529.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($12.659.910). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.010.22.2.1020.000010 del 14 de Enero de 2020,relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas, por valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($4.219.970) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1	Realizar informes y reportes de información requerida por SGC y MIPG	Matrices de reporte del sistema, comunicaciones oficiales y/o cargue de información en herramientas físicas y virtuales	30
2	Ejercer el rol de auditor interno, en las auditorias relacionadas con el sistema de gestión y control integrado de la SSPM	Listas de chequeo, actas de auditorías y reporte de evidencias	10
3	Realizar el seguimiento de ORFEO, elaboración de respuestas de PQR y apoyo a actividades relacionados con las acciones por COVID 19.	100% de radicados de ORFEO tramitados. 100% de respuestas a PQR 100 % de solicitudes por COVID gestionadas	40
4	Realizar gestiones para el desarrollo del proceso precontractual y contractual.	Trámites administrativos de contratación realizada.	20
TOTAL			100%

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normatividad vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y correo electrónico. En caso del correo electrónico corporativo, no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. Finalizado el contrato de prestación de servicios, el contratista debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. R) Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán desarrollar sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, si en virtud de la emergencia sanitaria se requiere alguna actividad presencial, deberá ser atendida de manera inmediata por el contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(No Aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 Personal mínimo requerido

Un (1) Profesional en psicología con Mínimo un (01) años de experiencia laboral.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

13.1 Capacidad jurídica

(No Aplica)

13.2 Experiencia

(No Aplica)

13.3 Capacidad financiera

(No Aplica)

13.4 Capacidad organizacional

(No Aplica)

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

(No Aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No Aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos pesos Mcte. ($87.780.300), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS
No Aplica

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)
(No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)
No Aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio de 2020.

Responsables

YANET VELEZ JARAMILLO	NELSY PATRICIA VILLA TOMBÉ
Subsecretaria	Profesional Universitario
Protección Salud y Prestación de Servicios	Participación Social

Proyectó aspectos técnicos: Nelsy Patricia Villa Tombé – Profesional Universitario
Proyectó aspectos Jurídicos: Angelica Urrego Delgado – Contratista grupo gestión contractual/
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora// Martin Vicente Moldón Lozano - Contratista
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.